

**“CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
Y LA AGENCIA DE NOTICIAS PRENSA COMUNITARIA KM 169”**

**-Denominada en adelante “CARTA”-**

**NOSOTROS:**

- **Augusto Jordán Rodas Andrade**, Procurador de los Derechos Humanos, actuó en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en adelante “PDH”,
- **Quimy De León Villatoro**, actuó en mi calidad de directora de La Agencia de Noticias Prensa Comunitaria KM 169, adelante “KM169”.

A quienes en el curso del presente acto en conjunto se nos denominará “**Las Partes**”, quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma de la presente “**Carta**” manifestando de igual manera que no media mala fe para la suscripción de la misma. De esta forma, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente “**CARTA**” en el marco de las consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

**CONSIDERANDO:**

Que una de las prioridades del Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos, lo son el Derecho a la educación y la defensa de personas defensoras

respaldado por la ONG CANICAS que lleva la parte administrativa

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos  
GUATEMALA



de los derechos humanos, que se vincula con uno de los ejes estratégicos de Defensa y protección de los derechos humanos, así como al de Educación y promoción de los Derechos Humanos, constituido por procesos de formación y capacitación, así como la difusión, afirmación y reivindicación de los Derechos Humanos que contribuyan al conocimiento y asunción de la población como titular de los mismos, e impulsen acciones de reclamo frente al Estado.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Agencia de Noticias Prensa Comunitaria Kilómetro 169 en Guatemala, es una entidad conformada por un equipo multidisciplinario que proviene de las ciencias sociales, el periodismo, el arte, los feminismos y el medioactivismo. Que trabaja desde el nivel comunitario, nacional y fuera de nuestro país, siendo el principal interés el ámbito social, cultural y político; también en la memoria y la historia, que es nuestro segundo eje de trabajo, así como la violencia contra las mujeres, los feminismos en sus diferentes expresiones.

#### **CONSIDERANDO:**

Que en Guatemala no existe un programa de protección a periodistas que facilite medidas adecuadas de resguardo, acompañamiento legal y apoyo para salvaguardar la integridad de las personas periodistas que están en alto riesgo por su labor. De esta forma, se busca que la Agencia de Noticias Prensa Comunitaria Km 169 y la Procuraduría de los Derechos Humanos, en el marco de sus competencias, puedan establecer acciones conjuntas en aras de la defensa de los derechos humanos de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas.

#### **ACORDAMOS:**

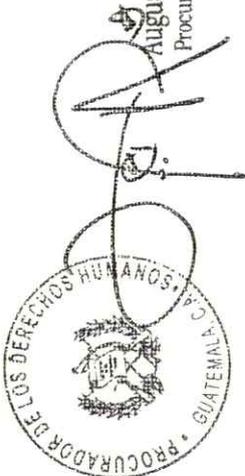
Suscribir la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA AGENCIA DE NOTICIAS PRENSA COMUNITARIA KM 169"** de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** Establecer mecanismos de coordinación y comunicación bipartita entre **"Las Partes"**, para llevar a cabo actividades que promuevan acciones encaminadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas.

**SEGUNDA: ACUERDOS.** Con el fin de cumplir con el objetivo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, **“Las Partes”** desarrollarán y/o establecerán mecanismos de coordinación a la luz del cumplimiento de los objetivos del mismo, asegurando la calidad de la ejecución de las actividades que contribuyan con ese propósito, por lo que **“Las Partes”** conviene cooperar de buena fe para alcanzar sus objetivos comunes, que son los siguientes:

1. Por parte de la **“PDH”**, en el marco de sus competencias y de acuerdo a las condiciones técnicas, financieras y presupuestarias se acuerda:
  - a. En el marco del mandato del Procurador de los Derechos Humanos fomentar con las entidades gubernamentales promover las acciones específicas para la protección de los derechos humanos de los periodistas.
  - b. Coordinar con la **“km169”** la elaboración conjunta de acciones en materia del derecho de libertad de expresión, acceso a la información pública y los derechos de las personas periodistas en el contexto de la presente **“Carta”**.
  - c. Proporcionar asistencia técnica en materia de derechos humanos a **“Km169”**
  
2. Por parte de **“KM169”** se acuerda:
  - a. Apoyar los esfuerzos de la **“PDH”** para gestionar de manera conjunta acciones en materia de protección de los derechos de las personas periodistas, la promoción del derecho a la Libertad de Expresión y acceso a la información pública.
  - b. Proporcionar asistencia técnica mutua e intercambio entre **“PDH”** y **“KM169”**, así como compartir experiencias en el ámbito nacional e internacional en materia de protección a periodistas y de personas defensoras de derechos humanos.
  - c. Colaborar con la **“PDH”** en proyectos de cooperación nacional e internacional relacionados con protección a los derechos de personas periodistas.
  - d. Coordinar con la **“PDH”** la elaboración conjunta de acciones en materia del derecho de libertad de expresión, acceso a la información pública y los derechos de las personas periodistas en el contexto de la presente **“Carta”**.
  - e. Apoyar en la creación y difusión de campañas relacionadas con la protección de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



**TERCERA: ENLACES.** Para la coordinación de la presente “**CARTA**” se establecerá un enlace de comunicación por cada una de “**Las Partes**”. Por parte de la “**PDH**”, se designa a la persona que ocupe el puesto de Director/a de la Dirección de Comunicación Social o quien en su defecto designe el Procurador/a de los Derechos Humanos; en el caso de “**Km169**” se designa a Quimy De León y Francisco Simón Francisco, quienes serán los puntos focales y a quienes le corresponderá el seguimiento a la ejecución de la presente “**CARTA**”.

**CUARTA: MEDICIÓN DE RESULTADOS.** La forma en que se realizará la medición de resultados de la “**CARTA**” será establecida según determinen los Enlaces.

**QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente “**Carta**” continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviniera personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**Las Partes**”, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de las instituciones o personas que representa, por lo que intervención no originará relación de carácter laboral con “**Las Partes**”.

**SEXTA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR.** “**Las Partes**” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con la presente “**Carta**” serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos por partes iguales. Asimismo, “**Las Partes**” reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legamente les corresponda.

**SEPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.** Queda expresamente pactado que ninguna de “**Las Partes**” tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de la presente “**Carta**” que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades de la forma y términos que determinen los “**Las Partes**”.

**OCTAVA: OTRA COLABORACIÓN.** La presente “**Carta**” no excluye la colaboración de otras instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, previa aprobación de “**Las Partes**”, en actividades coherentes que contribuyan al fortalecimiento de los diferentes programas y proyectos.

**NOVENA: DEL PATROCINIO.** “Las Partes” solo podrán hacer uso del logo, nombre, emblema o las marcas registradas de cada entidad en actividades que desarrollen en el marco de la presente “**Carta**”. La relación emanada de esta “**Carta**” no implica el establecimiento de una agencia, negocio o empresa conjunta entre “**Las Partes**” pues todas son entidades independientes y autónomas.

**DECIMA: AUSENCIA DE LUCRO Y RECURSOS.** “Las Partes” manifiestan que las relaciones establecidas en la presente “**Carta**” así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto de la misma no tienen fines de lucro. “**Las Partes**” expresamente establecemos que la colaboración acordada mediante esta “**Carta**” será dependiendo de la cantidad de recursos con los que cada una cuente, y que bajo ninguna circunstancia obliga al financiamiento de alguna actividad.

Todo aporte en especie a la “**PDH**”, debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de las Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dirección Administrativa y Dirección Financiera de la “**PDH**” en lo que a cada una le compete.

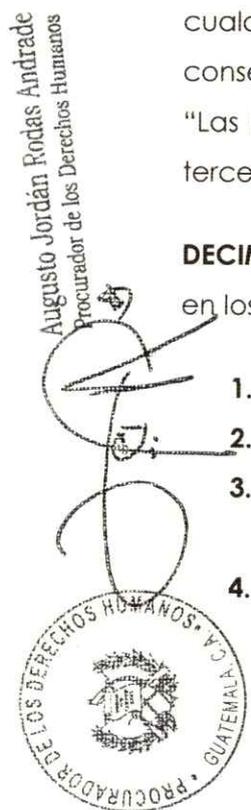
**DÉCIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO.** Las acciones y actividades en la ejecución de la presente “**Carta**” que representen costos para la “**PDH**”, deberá tener el aval del Procurador de los Derechos Humanos, quien aprobará en concordancia con el presupuesto institucional disponible.

**DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES.** “Las Partes” convienen que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente “**Carta**” será consensuada previamente por “Las Partes” y deberá formalizarse por escrito, en tal caso, “Las Partes” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellos como a terceros.

**DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** La terminación de la presente “**Carta**” se dará únicamente en los siguientes casos:

1. Vencimiento del plazo.
2. Incumplimiento de los acuerdos adquiridos.
3. Por utilizar la presente “**Carta**” con fines políticos, económicos o cualquier otro fin no previsto, beneficiando indebidamente a alguna de las partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



5. De común acuerdo por "**Las Partes**".
6. Por comunicación escrita remitida por alguno de "**Las Partes**", con diez días de antelación.

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "**Las Partes**" convienen que la presente "**Carta**" es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelto de forma conjunta y conciliatoria, aún incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.

**DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** La presente "**Carta**" tendrá una vigencia de cuatro (4) años, la cual surtirá sus efectos a partir de la firma de la última de las partes. La vigencia podrá ser prorrogable en común acuerdo entre "**Las Partes**" por medio de cruce de cartas

**DÉCIMA SEXTA: ACCESO A LA INFORMACIÓN:** Se acuerda que toda información, datos o documentos que se proporcione entre "**Las Partes**" con motivo de la ejecución de la presente "**Carta**" se brindarán en calidad de confidencia y utilizarlas única y exclusivamente para el fin para el cual fueron proporcionados. Adoptando todas las medidas organizativas y técnicas necesarias para proteger los datos personales relativos a los casos identificados y asegurar que son procesados por personas autorizadas, lo anterior en el marco de lo establecido en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública. Las obligaciones derivadas de esta cláusula no se extinguirán con la terminación de la presente "**Carta**".

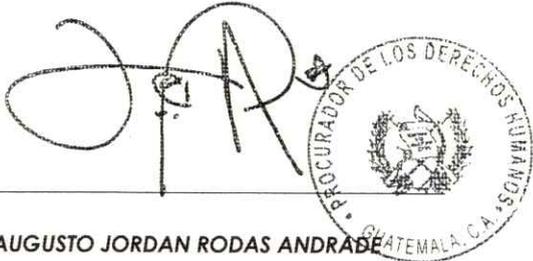
**DÉCIMA SEPTIMA: ENCABEZADOS CLÁUSULAS.** Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento, tienen por objeto ser simple identificación, sin poder utilizarse para la interpretación del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** "**Las Partes**" establecen como datos para notificaciones los siguientes:

1. Por parte de la "**PDH**", la dirección para recibir notificaciones será la 12 avenida, 12 guion 54 zona 1 de la Ciudad de Guatemala, Guatemala.
2. Por parte de la "**KM169**", la dirección para recibir notificaciones será 5 avenida 1-53 zona 1, Guatemala, Guatemala.

**DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** "**Las Partes**" hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente "**Carta**" por lo que procedemos a su aceptación y

suscripción en dos documentos originales, impresos cada uno en cuatro hojas útiles en ambos lados, a excepción de la última hoja útil únicamente en su lado anverso.



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
GUATEMALA

Lugar: Guatemala

Fecha: 19-06-2021



QUIMY DE LEÓN VILLATORO

DIRECTORA

AGENCIA DE NOTICIAS PRENSA COMUNITARIA KM 169

Lugar: Guatemala

Fecha: 22-06-2021

